

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para el período 2013-2014.

RESOLUCIÓN N° 15

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2013



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 FEB. 2013
BSC

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
[Signature]
JEFE
28 FEB. 2013
vc
Ncl

TOMADO RAZON
[Signature]
13 MAR. 2013
Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

[Signature]
MURM/POV/ANS/AAU/RGG/S/O/aj
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA
3.- O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza (Dirección: Departamental N° 323, San Joaquín, Santiago)
4.- Oficina de Partes.
S-360/13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza** se adjudicó las líneas de producto que se detallan en el mismo.

4.- Que, de acuerdo al párrafo final del punto N° 3 y N° 6 de las bases administrativas y técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol contrataría, estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y a autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, entre los cuales se encontraba **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza**.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$775.044.720.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$387.522.360**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **Póliza de Seguro** Número **2.2.012953**, de Aseguradora **CESCEChile**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$38.752.236-**, equivalente al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza** RUT N° 73.188.700-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois**, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, ambos domiciliados en calle Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	264	264	528
Plan PAI Población General	240	240	480
Plan PR Población Mujeres	120	120	240
Plan PAI Población Mujeres	60	60	120
Plan PAI Población Mujeres	96	96	192
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PR Población General	192	192	384

TOTAL CONVENIO 2013	\$387.522.360
TOTAL CONVENIO 2014	\$387.522.360
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$775.044.720

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$775.044.720 (setecientos setenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico

- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$38.752.236 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de

intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois** para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 2 de Diciembre de 2009 ante Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, en relación al certificado de vigencia N° 21544, de 10 de septiembre de 2012, otorgado por el Jefe del departamento de Personas Jurídicas son Carlos Aguilar Muñoz

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Representante Legal. O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
3	Arica-Parinacota	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CTR Sede San José de Arica		264					\$ 67.829.520
7	Tarapaca	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT La Esperanza, Iquique		240					\$ 61.663.200
45 y 44	O'Higgins	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CTR Ambulatorio/Residencial Femenino					60	120	\$ 92.231.400
94	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	Centro de Rehabilitación Madre Teresa de Calcuta (Casa Acogida La Esperanza, Huechuraba)					96		\$ 33.355.200
95	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT Casa de Acogida La Esperanza, Recoleta		144					\$ 36.997.920
112	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT Casa Acogida La Esperanza San Joaquín			192				\$ 95.445.120
TOTAL 2013				0	648	192	0	156	120	\$ 387.522.360
TOTAL CONVENIO				0	1.296	384	0	312	240	\$ 775.044.720

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Representante Legal. O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 28
FECHA 11-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	15
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	8.557.891.760
Presente Documento Resolución	387.522.360
Saldo Disponible	21.048.585.880


-RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G. Casa de Acogida la Esperanza RUT N° 73.188.700-4, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, ambos domiciliados en calle Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.



TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:



1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N° 1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.



SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	264	264	528
Plan PAI Población General	240	240	480
Plan PR Población Mujeres	120	120	240
Plan PAI Población Mujeres	60	60	120
Plan PAI Población Mujeres	96	96	192
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PR Población General	192	192	384

TOTAL CONVENIO 2013	\$387.522.360
TOTAL CONVENIO 2014	\$387.522.360
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$775.044.720

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$775.044.720 (setecientos setenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos).**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.



Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.



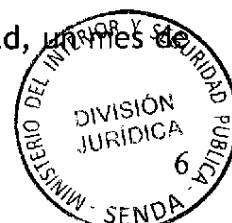
El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, a pagar los meses de



plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.



El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)



Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.



En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.



En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$38.752.236 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida al adjudicatario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución



fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad



actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.



DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.



Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las



prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.



La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la



información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento

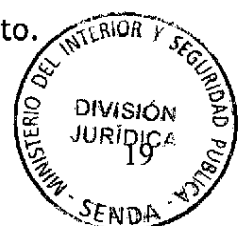
anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


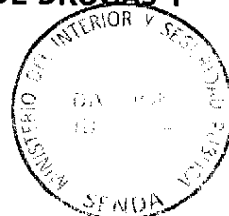
DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 2 de Diciembre de 2009 ante Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, en relación al certificado de vigencia N° 21544, de 10 de septiembre de 2012, otorgado por el Jefe del departamento de Personas Jurídicas son Carlos Aguilar Muñoz

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

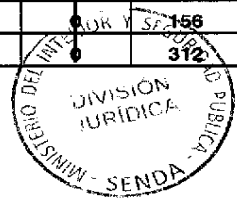

ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA
ESPERANZA


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

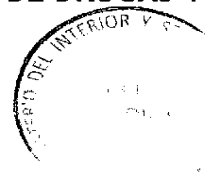
ANEXO N°1
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
3	Arica-Parinacota	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CTR Sede San José de Arica		264					\$ 67.829.520
7	Tarapaca	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT La Esperanza, Iquique		240					\$ 61.663.200
45 y 44	O'Higgins	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CTR Ambulatorio/Residencial Femenino					60	120	\$ 92.231.400
94	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	Centro de Rehabilitación Madre Teresa de Calcuta (Casa Acogida La Esperanza, Huechuraba)					96		\$ 33.355.200
95	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT Casa de Acogida La Esperanza, Recoleta		144					\$ 36.997.920
112	Metropolitana	ONG de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza	CT Casa Acogida La Esperanza San Joaquín			192				\$ 95.445.120
TOTAL 2013				0	648	192	0	156	120	\$ 387.522.360
TOTAL CONVENIO				0	1.296	384	0	312	240	\$ 775.044.720



[Signature]
ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA
ESPERANZA

[Signature]
FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA





POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE	: O.N.G. CASA ACOGIDA LA ESPERANZA	FONO	:
RUT	: 73.188.700 - 4		
DIRECCIÓN	: Avda. Departamental 323		
CIUDAD	: SANTIAGO	COMUNA	: SAN JOAQUIN
AFIANZADO	: O.N.G. CASA ACOGIDA LA ESPERANZA		
RUT	: 73.188.700 - 4		

DATOS DE LA POLIZA

NÚMERO	: 2.2.012953
RAMO	: Fiel cumplimiento de contrato
SUCURSAL	: Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE	: Las 12 hrs. de 30 de diciembre de 2012
HASTA	: Las 12 hrs. de 01 de abril de 2015
PLAZO	: 822 días

MATERIA ASEGURADA

MATERIA	: Fiel cumplimiento de contrato		
MONTO ASEGURADO	: 1.697,00	MONEDA	Unidad de Fomento
MONTO EN LETRAS	: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100		
ASEGURADO	: Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol		
RUT	: 61.980.170 - 9		

PAGADO
02 ENE 2013
CESCE CHILE ASEGURADORA S.A

CORREDOR

NOMBRE	: Capdevila Piraino, Paola Andrea		
RUT	: 15.641.997 - 4	COMISIÓN	: 10,00 %

TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA	: 76,00	MONEDA	: Unidad de Fomento
IVA	: 14,44		
PRIMA TOTAL	: 90,44		
FECHA DE EMISIÓN	: 02 de enero de 2013		

Espinoza

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL 1 02 077 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES DE COBERTURA:

La presente póliza se extiende para garantizar el fiel cumplimiento de contrato según ID N° 662237-40-LP12.

El monto asegurado de la presente poliza son \$38.752.236.

La presente póliza incluye el pago de multas y obligaciones laborales.

La prima de la presente póliza se encuentra cancelada al contado.

Deducibles: Sin deducibles

EXCLUSIONES:

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizara el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.

POLIZA: 2.2.012953 FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

COBERTURAS

COBERTURA	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	1.697,00	76,00	14,44	90,44

COSTO TOTAL

	MONTO ASEGURADO	MONTO NETO	IVA	TOTAL
Fiel cumplimiento de contrato	1.697,00	76,00	14,44	90,44
COSTO TOTAL	1.697,00	76,00	14,44	90,44

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	: Contado
VENCIMIENTO	: 30 de diciembre de 2012



Cesce Chile Aseguradora S.A.

Asegurado

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley " o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

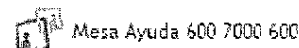
Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



Chile Proveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 22/02/2013 10:58

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
73.188.700-4	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	INHABIL. (No Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



*Hábil al
 17 de Marzo*

Imprimir
 Certificado

1. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE



DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 20 de Septiembre de 2012, don/doña Ana Luisa Jouanne Langlois, RUT 7.051.159-2 representante legal de ONG Casa de Acogida la Esperanza, RUT 73.188.400-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que representa no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

ONG Casa de Acogida La Esperanza
línea 3

RESOLUCION SANITARIA Nº A/ 1645 /

ARICA, 10 DIC 2010

VISTOS: las solicitudes de 1º y 6 de diciembre de 2010, presentada por la Sra. Ana Luisa Jouanne Langlois, RUT. Nº 7.051.159-2, representante legal de ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT. Nº 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Guardia Vieja Nº 380, Comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, a través de la cual solicita autorización de instalación y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas, "Sede San José de Arica" de propiedad de la mencionada ONG, ubicada en Avenida Azola Nº 2759, de esta ciudad; el memorándum Nº 208 de 10 de diciembre e Informes Nº 202 y 206 de 3 y 9 de diciembre del año en curso, respectivamente, ambos de Jefe de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de esta SEREMI de Salud; teniendo presente los antecedentes acompañados a la solicitud y lo dispuesto en los artículos 7º y 129º del Código Sanitario; lo establecido en el D. S. Nº 4 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas; lo dispuesto en el D. S. Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y en el D. S. Nº 977 de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, ambos de Salud y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo Nº 68 de 27 de mayo de 2010, de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", de propiedad de ONG Casa de Acogida La Esperanza, ubicada en Avenida Azola Nº 2759, de esta ciudad.-

2º.- La Dirección Técnica del citado Centro de Rehabilitación, estará a cargo de la Sra. **Alejandra Zúñiga Ponce**, psicóloga, RUT Nº 12.662.278-3, domiciliado para estos efectos en la dirección que antecede y/o Obispo Labbé Nº 1310, de la ciudad de Iquique.-

3º.- El Centro de Rehabilitación "Sede San José de Arica", otorgará las siguientes prestaciones:

- Tratamiento y rehabilitación ambulatoria de usuarios varones de 18 y más años, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y drogas, a través de sicoterapias individuales, sicoterapias grupales, coloquios, terapia familiar, intervención sicosocial.
- Talleres de apresto laboral.
- Servicio de apoyo: Alimentación.

4°.- **EXÍMESE** de arancel correspondiente, de acuerdo a lo establecido en artículo 9, letra f) del Código Sanitario.-

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Sra. Ana Luisa Jovanne Langlois, representante legal de ONG Casa de Acogida La Esperanza y/o Directora Técnica, ambas antes individualizadas, por funcionarios de UPROME de esta SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

La que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



Pency Hip Urzúa
MINISTRA DE FE

Gov
 GOV/cmg.

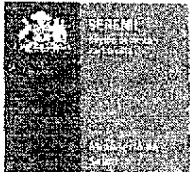
Distribución

- UPROME (1)
- Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes (1)

A. Jurídica Int. 11° 494

16/12/2010

En Arica, a 10 de 12 de 2010 a las 16:00 hrs.
 notifiqué por cédula, la Resolución Sanitaria N° 16.45
 de 10 de 12 de 2010 de SEREMI de
 Salud Arica y Parinacota, a don ANA LUISA JOVANN
LANGLOIS en ASPO 440



RESOLUCION SANITARIA N° A/ 911

ARICA, 07 JUL. 2011

VISTOS: la solicitud de 23 de junio de 2011, presentada por el D. Juan Fernando Ramírez C, Gerente Administrativo de la Corporación Esperanza, "San José Arica", RUT. N° 73.188.700-4, ambos domiciliados para en estos efectos en Avenida Azola N° 2759, de esta ciudad, a través de la cual requiere cambio de Director Técnico del Centro de Rehabilitación sede "San José de Arica", dependiente de la citada Corporación Esperanza; la carta de aceptación del cargo de Director Técnico de fecha 23 de junio del año en curso, presentada por el Sr. David Juan Vásquez Estrada; el memorándum N° 85 de 28 de junio de 2011, de Jefe de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de la SEREMI de Salud de Región de Arica y Parinacota; la Resolución Sanitaria N° 1649 de 10 de diciembre de 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; lo dispuesto en el D.S. N° 4 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Centro de Tratamientos y Rehabilitación de personas con consumo perjudicar o dependencia de alcohol y drogas, y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 68 de 27 de Mayo de 2010, de Salud dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN

1°. **AUTORIZÁSE** el cambio de Dirección Técnico del Centro de Rehabilitación, sede "San José de Arica", dependiente de la Corporación Esperanza, ubicada en Avenida Azola N° 2759, de esta ciudad, designándose para ocupar dicho cargo al Sr. **DAVID JUAN VÁSQUEZ**, RUT. N° 9.915.594-9, domiciliado para estos efectos en la dirección antes citada.-

2°.- **PÁGUESE** el código 3.3.8., correspondiente al Arancel vigente de Acciones de Protección de la Salud, en ~~caja de Recaudación~~ de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle Maipú N° 410, de esta ciudad.-

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Director Técnico del Centro de Rehabilitación y/o al solicitante, ambos antes individualizados, por funcionarios de UPROME de esta SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Signature]
DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[Signature]
GOV/pdg

Distribución:
= UPROME (3)
= Caja de Recaudación (1)

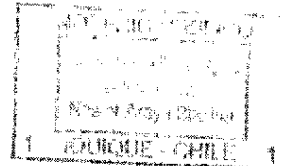


[Signature]
MINISTRO Pency Hip Urzúa
DE FE MINISTRA DE FE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

ONO Caso Acogida La Esperanza
Linea 7

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
DR. MARIO MALBRAN



CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá que suscribe, mediante el presente instrumento viene en certificar:

Que, la COMUNIDAD TERAPEUTICA "CORPORACION LA ESPERANZA", RUT 73.188.700-4, de propiedad de Corporación Casa de Acogida La Esperanza, ubicada en calle Orella N°1358, de Iquique, fue autorizada por Resolución Exenta N° 336 de fecha 25 de abril de 2002 del Servicio de Salud de Iquique, y Resolución Exenta N° 200 de fecha 29 de julio de 2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud I Región.

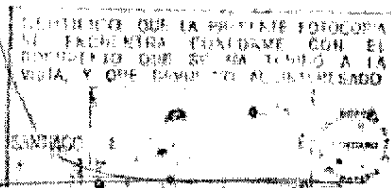
Que, las resoluciones señaladas se encuentran vigentes a la fecha.

Que, la directora técnica de la Comunidad Terapéutica es la Psicóloga Alejandra Paz Zúñiga Ponce, cédula de identidad N°12.662.278-3.



DR. MARIO DASTRES MALBRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, febrero de 2009



PROFESIONALES EN CIENCIAS EMPRESARIALES
ORDEN DE TRABAJO N° LA VISTA
BOGOTÁ: 11 DIC 2009

ESTADIO PÚBLICO
Donde Pedro Pablo Kuczynski
Santiago de Chile
11 DIC 2009
1 IQUIQUE - CHILE 1



RESOLUCION EXENTA N° 2814

IQUIQUE 13 AGO 2012

VISTOS: Estos antecedentes, carta de fecha de 31 de Julio del 2012, presentada por doña Viviana Quiroz Ruiz, Directora de Corporación La Esperanza Resolución Exenta N° 874 de fecha 31 de Diciembre del 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá; lo informado por la Oficina de Registro y Control, de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Seremi de Salud Región Tarapacá; lo dispuesto en el Código sanitario y su reglamentación complementaria: Decreto N° 04, de 2009, del Ministerio de Salud, 'Reglamento Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas' del Ministerio de Salud; y las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979; Decreto Supremo N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 Código Sanitario Resolución N° 1600/2008 que modificó la Resolución N° 520/1996, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo 116 del 23.03.2012 sobre Subrogancia del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1 Modifiquese el acápite primero de la Resolución Exenta N°874, de fecha 31 de Diciembre del 2008, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, en el sentido de dejar establecido que ha asumido la Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica La Esperanza, el Psicólogo, Sr. Guillermo Alejandro Polanco Galleguillos, cédula de identidad N° 15.009.658-5
2 Páguese el arancel correspondiente en la Oficina de Recaudación de la Seremi de Salud Región de Tarapacá

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DRA. XIMENA MUÑOZ URBINA
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

N° (nt) 1931-09-08 2012
Distribución
• Interesado (2) ✓
• Of. Profesiones Médicas (2)
• Depto. Acción Sanitaria
• Oficina de partes

INGRID GALARDO VASQUEZ
MINISTRO DE FE

ONG Casa Acogida La Esperanza
Vireas (44) y (45)



DR. MAURICIO MALAZOCCO

RESOLUCION EXENTA N° 16901

RANCAGUA, 22 DIC. 2011

VISTOS

La carta presentada por doña Ana Luisa Jouanne, quien solicita autorización de instalación y funcionamiento de Centro de Rehabilitación Femenino; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas, el D.S. N° 58/09 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/87, Código Sanitario, la Resolución N° 1800/09 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2763/70, la Ley N° 19 937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 145/07 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de instalación y funcionamiento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas modalidad Ambulatoria y Residencial, que, según el informe N° 011620/2011 emitido por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas, modalidad Ambulatoria y Residencial Femenino, ubicada en calle Guillermo Saavedra N° 65, de la comuna de Rancagua, propiedad de ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT N° 73.188.700-4, representada legalmente por doña Ana María Luisa Jouanne Langbús, RUN N° 7.081.158-2

2.- ESTABLECESE que el director técnico es doña Gloria Andrea Gajardo Rielamaí, RUN N° 11.635.923-7, de profesión Asistente Social.

3.- NOTIFICASE al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

4.- DEJASE ESTABLECIDO que la presente autorización habilita al establecimiento para realizar servicios que permiten la rehabilitación de mujeres dependientes de sustancias psicoactivas en un régimen de atención ambulatoria, con un cupo máximo de 13 pacientes, y, en la modalidad residencial con un cupo máximo de 12 pacientes.



5- ESTABLECESE que La autorización otorgada tendrá una duración de tres años y se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que la autoridad sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización de funciones o clausura o término de autorización, según correspondiere.

El cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial

6- DEJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

7- NOTIFIQUESE la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR^A. KIRA LEON BELDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
Interesado
Subdepto. Prestadores Médicos y Paramédicos
Departamento Acción Sanitaria
Oficina de Partes SEREMI de Salud.



30.12.2017



Nº: 1312 / 2012 / 33708

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
73.188.700 - 4	ONG CASA DE ACCOJIDA LA ESPERANZA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7.091.189 - 2	ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS	
DOMICILIO		
GUARDIA VIEJA 380		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
12	PROVIDENCIA	(2) 3824600
CORREO ELECTRÓNICO		
anataliana@corporacionesperanza.cl		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el **28/02/2012**, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
ICT PROVIDENCIA**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.st.gob.cl/tramitesenlinea/tramitefolio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

90847471



Dirección
Introducido
v. de Fiscalización
CI de Rentes

ONG Casa Acogida La Esperanza
Línea 94

GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Formalización Profesionales Médicas y Farmacia
OF ROMANCO(e)ADV/as

EXENTA N° 30656



VISTOS:

La presentación N° 40982/06 de D. Jaime Orpis Bouchon, RUN. 7.005.559-7, Representante Legal de la entidad "ONG Casa de Acogida La Esperanza", RUT. 73.188.700-4, con domicilio en Pasaje Las Zinnias N° 5710, comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria intensiva** para mujeres, a ubicarse en Pasaje Las Zinnias N° 5710, comuna de Huechuraba; el memorándum N° 57 del 23/01/07 del Jefe del Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 13/03/07 y 16/08/07 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 0131911 del 29/11/06; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica ambulatoria intensiva** denominado "**Centro de Rehabilitación Madre Teresa de Calcuta**", ubicado en Pasaje Las Zinnias N° 5710, comuna de Huechuraba, de propiedad de la entidad "ONG Casa de Acogida La Esperanza", representada por D. Jaime Orpis Bouchon, ambos ya individualizados, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas mujeres dependientes de sustancias psicoactivas en modalidad ambulatoria intensiva, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95, según programa presentado.

NOTARIA EDUARDO AVELLO G
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FORMALIZACION
SE REALIZO CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y FUE ENTREGADO A SU DUEÑO

EXENTA 13 DIC 2006



3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 25 personas mujeres en modalidad ambulatoria intensiva.

4.- La dirección técnica del establecimiento, estará a cargo de D. Gloria Gajardo Retamal, RUN. 11.635.323-7, Técnico en Rehabilitación de Personas con Adicción a Drogas.

5.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatorio Intensivo

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00478 del 05/10/05



DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

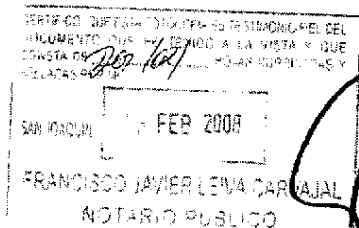
lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CORACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Depto. de Rentas I, Municipalidad de Huechuraba
- Subdepto Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Nor-Occidente
- Partes y archivo SEREMI

RUTH ARAYA SARRIAS
MINISTRO DE FE (S)

Int. 833 18/08/07



Francisco Javier Leva Carvajal
NOTARIO PÚBLICO

ONG. Casa Acogida La Esperanza
Línea 95



Formalización Profesionales Médicas y Farmacia
EP-ABM/148

EXENTA N° 12986
Santiago, 26/03/08

VISTOS:

La presentación N° 20984/07 de D. Jaime Orpis Bouchon, RUN 7.005.559-7, Representante Legal de "ONG Casa de Acogida La Esperanza", RUT. 73.188.700-4, con domicilio en Avda. Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria intensiva** para hombres y mujeres, a ubicarse en Samuel Escobar N° 261, comuna de Recoleta; el memorándum N° 85 del 18/03/08 del Jefe (s) del Subdepto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria, con el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatorio intensivo; las actas de visitas inspectiva e informe favorable del 05/06/07 y 03/01/08 de la Unidad de Formalización de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0156397 del 29/03/07 y N° 0233650 del 12/03/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "**Casa de Acogida La Esperanza**", ubicado en Samuel Escobar N° 261, comuna de Recoleta, de propiedad de "ONG Casa de Acogida La Esperanza", representada por D. Jaime Orpis Bouchon, ambos ya individualizados, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2.- **El objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95.

EXENTA N° 12986
Santiago, 26/03/08

3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 20 personas, hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria intensiva.

4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Pamela Souyrís Oportot, RUN. 9.488.709-7, Psicóloga.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria Intensiva

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05

DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Recoleta
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Nor-Occidente
- Partes y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

RUTH ARAYA SARRIAS
MINISTRO DE FE (S)



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

R.M./rfm.

Nº

003890

SANTIAGO,

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución Sanitaria Nº 12986 de fecha 26.03.2008**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA** denominada **"Casa de Acogida La Esperanza"**, ubicada en Samuel Escobar Nº 261, comuna de Recoleta, de propiedad de **ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, R.U.T. Nº 73.188.700-4**, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución Nº 12986/2008**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M.
Según Resolución Nº 00157/2010 de esta Secretaría.


Q. F. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

D S 96/06

Int. Nº 29/ 04.03.2011

Distribución:

- Interesado (2)
- Sudpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo Seremi



Nº: 1312 / 2012 / 33708

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
73,188,700 - 4	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7,051,159 - 2	ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS	
DOMICILIO		
GUARDIA VIEJA 380		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	(2) 3624600
CORREO ELECTRÓNICO		
ssantana@corporacionesperanza.cl		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 28/09/2012, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
ICT PROVIDENCIA**

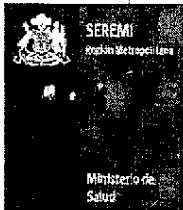
EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

y8N3YkTI



1
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

ONG. Casa Acogida La Esperanza
Línea 112



2467/2012

N° 015942

SANTIAGO 10 OCT 2012

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

RMM/R/msv.

CERTIFICADO

Conforme a la solicitud N° 47304, presentada por D. Ana María Luisa Jouanne Langlois, RUN. N° 7.051.159-2, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia que suscribe, en consideración a que la **Resolución Sanitaria N° 000538 de fecha 21.09.1999**, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, denominado "**Comunidad Terapéutica Casa de Acogida La Esperanza**", ubicado en Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, propiedad de **ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, R.U.T. N° 73.188.700-4**. Certifica que según Acta de fecha 23.01.2009, de esta Secretaría, el programa de rehabilitación en modalidad ambulatoria cuenta con una capacidad de 60 personas, y en la modalidad residencial con la capacidad para 30 varones.

Previénese al peticionario que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la capacidad del programa de rehabilitación del establecimiento individualizado, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

El establecimiento deberá cancelar o solicitar formalmente la exención del arancel correspondiente según Resolución Exenta N° 96/96, documento que deberá adjuntarse a la carpeta.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M.
Según Resolución N° 00157/2010 de esta Secretaría.

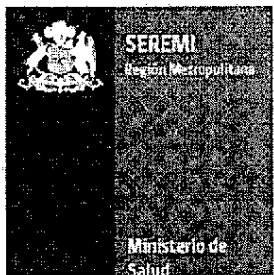


Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. N° 227/ 10.10.2012

Distribución:

- Interesado
- Subpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
R.M.MQR/msv.

3698/2012

Nº 016184

SANTIAGO,

16 OCT 2012

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del establecimiento **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado "Comunidad Terapéutica Casa de Acogida La Esperanza" propiedad de la ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, R.U.T. N° 73.188.700-4, ubicado en Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, aprobada su instalación y funcionamiento por **Resolución Exenta N° 000538 del 21 de Septiembre de 1999**, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el cambio de la Dirección Técnica.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. **GLORIA ANDREA GAJARDO RETAMAL**, R.U.N. N° 11.635.323-7, Asistente Social.

Según Resolución Exenta N° 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
según Resolución N° 00157/2010



DR. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 679979/2012
Int. N° 243/ 16.10.2012

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI.

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, certifica que la Resolución Sanitaria N° 000538 de fecha 21/09/1999, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la COMUNIDAD TERAPÉUTICA "CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", ubicada en calle Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, de propiedad de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, R.U.T. N° 73.188.700-4 se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución N° 000538/1999, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

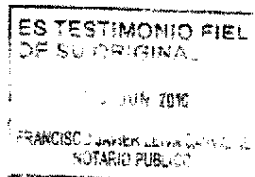
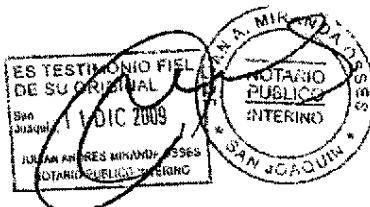
Según Resolución Exenta N° 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M.
Según Resolución N° 1322/08 de esta Secretaría.



[Signature]
D^{ña} E. ELENA BILBAO GRANDON
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Int. N°(1)
Distribución:
- Interesado (2)
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y archivo



[Signature]
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVALLO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

SAN JOAQUIN

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL OFERENTE

a. Certificado de vigencia

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
CAM/npa

Página 1 de 1

Cert. N° 21544

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, LA CUAL PODRA USAR EL NOMBRE O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 386, de fecha 11 de abril de 1996, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 10 de septiembre de 2012

* Se prohíbe la comercialización de este documento.

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 879, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: ORGANIZACION NO
GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO CASA DE
ACOGIDA LA ESPERANZA, LA
CUAL PODRA USAR EL
NOMBRE O.N.G. CASA DE
ACOGIDA LA ESPERANZA**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

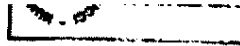
PRESIDENTE	ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS
VICEPRESIDENTE	CARLOS FERNANDO KUBICK CASTRO
SECRETARIO	IVAN FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO SCROGGIE
TESORERO	JORGE TOMAS COX RABY
DIRECTOR	PEDRO PABLO GARCIA DE LA HUERTA AGUIRRE
DIRECTOR	FELIPE DE MUSSY MARCHANT
DIRECTOR	ISMAEL MENA GONZALEZ
DIRECTOR	PATRICIO LUIS TURNER GONZALEZ
DIRECTOR	SANTIAGO ORPIS JOUANNE

Santiago, 10 de Septiembre de 2012

- El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 479, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2004.
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.393, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado.

N°27074-12 10092012014-3

b. Escritura



REPERTORIO N° 6716-2009.

Boleta

ACTA

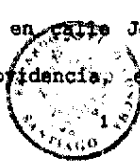
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO 2009

DE LA

O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

OT. 47680 WNA

En Santiago de Chile, a dos de Diciembre de dos mil nueve, ante mí, HUMBERTO SANTELICES HARDOCCI, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don JAVIER JARA CÁCERES, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento sesenta y siete mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil uno, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: que debidamente facultados viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DOS MIL NUEVE DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA. En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve, en las oficinas del Centro Oriente de la Corporación, ubicadas en Calle Jorge Isaacs dos mil ciento siete, comuna de Providencia, en la ciudad



siendo las nueve horas, tuvo lugar la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de dos mil nueve de la "O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza", en adelante indistintamente también "La Corporación". **UNO: ASISTENCIA.-** Asistieron los siguientes Directores: Jaime Orpis Bouchón; Ana Luisa Jouanne Langlois; Jorge Cox Raby; Carlos Kubik Castro; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner, y Ismael Mena Gonzalez. Preside la reunión el Director don Jaime Orpis Bouchón. También asistió especialmente invitado al efecto el abogado de la Corporación, don Javier Jara Cáceres, quién además es designado especialmente al efecto para actuar en ésta oportunidad como Secretario del Directorio. **DOS: FORMALIDADES Y QUORUM.-** El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, los señores Directores han sido citados a la presente reunión, y que han asistido a ella la unanimidad de los mismos, y en consecuencia declara abierta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio de dos mil nueve de la O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza. **TRES: DECLARACIONES PREVIAS.-** El señor Presidente señala a los señores Directores que tal como es de su conocimiento, por Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciseis de noviembre de dos mil nueve, se han reformado los estatutos de la Corporación en varios sentidos, entre ellos, en cuanto al número de Directores. En efecto, se elevó el número de

Directores de cinco a nueve. Señala además que por Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada asimismo el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, resultaron electos Directores de la Corporación todos los presentes quienes durarán en sus cargos durante dos años contados desde esta fecha. **CUATRO: OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN.**- El señor Presidente indica que la presente sesión, tal como les fuera comunicado a los señores Directores en la citación efectuada, tiene por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias: a) Otorgamiento de Permiso Temporal al señor Presidente para excusarse de cumplir su rol en la Corporación, y b) Otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Corporación. **CINCO: OTORGAMIENTO DE PERMISO TEMPORAL AL SR. PRESIDENTE.** El señor Presidente indica que sin perjuicio de su ánimo de colaborar activamente en el funcionamiento de la Corporación, considera que se encuentra impedido temporalmente para ejercer el cargo de Presidente, por cuanto actualmente, y hasta el mes de marzo de dos mil diez, ejercerá la función de Senador de la República. De manera que, para no entorpecer el regular funcionamiento de la Corporación, solicita a los demás señores Directores un permiso temporal, que ha de durar lo que dure el impedimento señalado, para no desempeñar por dicho tiempo, el cargo de Presidente Director de la Corporación. Luego de un breve debate, por la unanimidad de los Directores, se acordó otorgar el permiso solicitado por el señor Presidente, el cual durará



cese el impedimento alegado por el mismo. El señor Presidente agradece la gentileza de los demás señores Directores y se compromete a retomar su cargo en cuanto termine el impedimento referido. En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo Trigésimo Segundo de los estatutos, la Vicepresidenta pasa a subrogar al señor Presidente, en todas las obligaciones y con todas las atribuciones que corresponden a éste último, por todo el tiempo que dure el permiso otorgado. En consecuencia, la Vicepresidenta, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, pasa a presidir a partir de este momento la presente sesión de Directorio. SEIS: PODERES.- Por la unanimidad de los Directores se acordó otorgar poderes a doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión dos, quien anteponiendo su firma al nombre de la Corporación, tendrá la representación de la O.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA con las más amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. A modo puramente ilustrativo, se deja constancia que las facultades de administración ejercidas en la forma señalada incluyen, entre otras, las siguientes: UNO) Comprar, vender permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales

e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros. DOS) Celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados u otros. TRES) Dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar dinero u otros bienes en mutuo. SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario, voluntario y en secuestro. SIETE) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. OCHO) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en mandataria, agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. ONCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase y objeto o ingresar a sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga

5



DOCE) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. TRECE) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. CATORCE) Celebrar cualquier otro acto o contrato comercial o civil, nominado o no, tales como el contrato de leasing y el de factoring. QUINCE) En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. DIECISÉIS) Percibir y/o entregar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o convenir que ésta los constituyan. DIECISIETE) Fijar multas a favor o en contra de la sociedad. DIECIOCHO) Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, a favor o en contra de la sociedad. DIECINUEVE) Ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y



acciones. VEINTE) Rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos. VEINTIUNO) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. VEINTIDÓS) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. VEINTITRÉS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. VEINTICUATRO) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. VEINTICINCO) Colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, etc.



garantía y cancelar los certificados respectivos. VEINTISÉIS) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. VEINTISIETE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar, impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. VEINTINUEVE) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. TREINTA) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. TREINTA Y UNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la



sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero efectivo o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. TREINTA Y DOS) Conceder quitas y esperas. TREINTA Y TRES) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. TREINTA Y CUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas. TREINTA Y CINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetivo. TREINTA Y SEIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. TREINTA Y SIETE) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y OCHO) Entregar a - y retirar de - las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, enseres, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la



o expedidas por ésta. TREINTA Y NUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. CUARENTA) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. CUARENTA Y UNO) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender y vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido por el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo en general celebrar validamente consigo mismo, todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. CUARENTA Y DOS) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral,

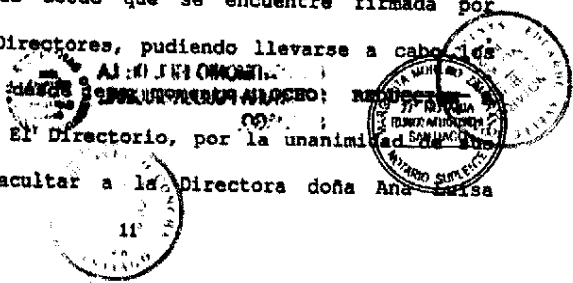


1912

administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. CUARENTA Y TRES) Conferir mandatos generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

SIETE: VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que la presente acta se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los señores Directores, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados.

ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a la Directora doña Ana Luisa



Jouanne Langlois y al abogado de la Corporación don Javier Jara Cáceres, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. Siendo las once treinta horas, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la sesión. Hay firmas Jaime Antonio Orpis Bouchón, Presidente; Ana Luisa Jouanne Langlois, Vicepresidente; Jorge Cox Raby, Tesorero; Carlos Kubik Castro, Secretario; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner; Ismael Mena González, y Javier Jara Cáceres, Secretario Ad-hoc." En comprobante y propia lectura firma. DOY FE. - ✓

NOTARIA EDUARDO AVELLO G.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
 EL QUE CONSTA DE _____ FOLIOS.
 SANTIAGO _____ 03 ENO 2009

[Handwritten signature]
 14.16-24-24
 JAVIER JARA CÁCERES



NOTARIA EDUARDO AVELLO G.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
 EL QUE CONSTA DE _____ FOLIOS.
 SANTIAGO _____

[Handwritten signature]
 NOTARIO TITULAR

NOTARIA EDUARDO AVELLO G.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
 EL QUE CONSTA DE _____ FOLIOS.
 SANTIAGO _____



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
 SANTIAGO,

03 DIC 2009